



**PLAN DE IGUALDAD**  
**de la asociación española**  
**para los efectos del tratamiento del cáncer**

CIF: G90117383

C/ Guadalquivir 10 (Local), 41002 Sevilla

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Número 604963

[www.asociacionetc.org](http://www.asociacionetc.org)

## Índice

<b>1. Introducción</b>	3
<b>2. Compromiso</b>	3
<b>3. Objetivos</b>	4
<b>4. Características</b>	4
<b>5. Ámbito de aplicación</b>	5
<b>6. Personas a las que va destinado este plan</b>	5
<b>7. Área de intervención</b>	5
<b>8. Diagnóstico de situación</b>	6
<b>9. Duración y vigencia del plan</b>	7
<b>10. Seguimiento y evaluación</b>	7

## 1. Introducción

La ley de igualdad aprobada en marzo de 2007 (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres) “tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria”.

En el ámbito laboral propone actuaciones para favorecer el acceso y la promoción en el empleo de las mujeres, y mejorar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Por todo ello, la Junta Directiva de la Asociación ha aprobado por unanimidad la puesta en marcha de la elaboración de un Plan de Igualdad desde el convencimiento de que la no discriminación, la igualdad y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, permiten poner en valor y optimizar las potencialidades de todo el capital humano de la entidad y mejorar su calidad de vida, lo cual contribuirá a aumentar la productividad y la motivación del personal, incrementando en consecuencia su satisfacción con la entidad.

La Asociación hace hincapié en la defensa del concepto de igualdad en todos los ámbitos, no solo en el relativo a la igualdad de tratamiento de sexos, sino también en lo que se refiere al trato a personas con algún tipo de discapacidad física o intelectual.

## 2. Compromiso

La Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer (ETC) adopta el compromiso de:

- Integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad como principio básico y transversal.
- Incluir este principio en los objetivos de la política de la entidad y, particularmente, en la política de gestión de recursos humanos.

- Comunicar a la plantilla todos los aspectos anteriores, a través de e-mail y reuniones periódicas de equipo.

## 3. Objetivos

El objetivo de la Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer (AEECTC) es conseguir la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que incluya a la totalidad de la entidad.

Objetivos específicos:

- Mejorar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en cualquiera de sus facetas (como el acceso, permanencia y condiciones en el trabajo, conciliación familiar y laboral...).
- Luchar contra toda discriminación por razón de sexo.
- Luchar contra el acoso sexual y laboral.
- Mejorar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la Asociación para reducir los posibles desequilibrios en cuanto a la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los órganos decisorios de la Asociación.
- Formalizar el uso de una comunicación y un lenguaje no sexistas e inclusivos en la Asociación.
- Difundir, concienciar y formar a las personas que conforman la Asociación en material de igualdad entre mujeres y hombres.
- Contribuir a la concienciación social de nuestro entorno respecto al principio de igualdad, en particular, en materias tales como la lucha contra la discriminación por razón de sexo, la erradicación de comportamientos sexistas y machistas y la lucha contra el acoso sexual y la violencia de género.

## 4. Características

Las características que rigen el Plan de Igualdad son:

- Está dirigido al conjunto de la plantilla.
- Adopta la transversalidad de género como uno de sus principios rectores y una estrategia para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres.
- Considera como uno de sus principios básicos la participación a través del diálogo y cooperación de las partes.
- Incorpora indicadores de medida que permiten evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan.

- Es flexible y adaptable: a los cambios que se vayan produciendo en los sectores que abarca y a la realidad de su entorno.
- Es preventivo eliminando cualquier posibilidad de discriminación futura por razón de sexo.
- Tiene coherencia interna, es dinámico y abierto a los cambios en función de las necesidades que vayan surgiendo a partir de su seguimiento y evaluación.
- Parte de un compromiso de la entidad que garantiza los recursos humanos y materiales necesarios para su implantación, seguimiento y evaluación.

## 5. Ámbito de aplicación

El Plan de Igualdad será de total aplicación a los trabajadores que prestan servicios o desarrollen su profesión en la Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer (ETC) con sede social en C/ Guadalquivir 10 (Local) 41002 Sevilla.

## 6. Personas a las que va destinado este plan

El presente Plan de Igualdad está destinado a la totalidad de la plantilla de la entidad y afecta a todas las personas que contraigan una relación contractual con la Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer (ETC) en calidad de trabajadores de la entidad.

Del mismo modo, el Plan está destinado a todas aquellas personas que entren como voluntarias en la Asociación y al resto de personas que participen en la entidad (pacientes, padres, familiares, colaboradores, etc.).

## 7. Área de intervención

La intervención que se propone la Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer con este Plan de Igualdad es la que se detalla a continuación:

- Mejorar el acceso de la plantilla a la formación dirigida al desarrollo profesional.
- Favorecer medidas de conciliación de la vida personal y profesional de la plantilla de trabajadores.
- Garantizar la promoción profesional de las personas de la organización sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo.

- Mantener unos entornos laborales libres de acoso sexual, laboral y acoso por razón de sexo y disponer de mecanismos que permitan evitar situaciones de esta naturaleza y, si éstas se produjeran, garantizar que se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el problema y corregirlo.
- Asegurar que se mantiene la igualdad retributiva en la plantilla de la empresa.
- Comunicar de forma interna y externa el compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades por razón de sexo.
- Garantizar que los procesos de selección se realicen integrando criterios de igualdad de trato y de oportunidades.

## 8. Diagnóstico de situación

La Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer (ETC) es una entidad comprometida con la igualdad de oportunidades en todas sus formas.

Dado que la actividad de la Asociación se desarrolla en el ámbito de la intervención social y que trabaja de forma directa con personas con necesidades especiales, muchas de ellas con reconocimiento de discapacidad, esto hace que sus integrantes compartan valores de justicia, solidaridad, apoyo mutuo y, por ende, sean sensibles a la igualdad de oportunidades en todos sus ámbitos, incluida la igualdad de género.

En la actualidad, la Asociación está llevando a cabo una serie de medidas que se enmarcan dentro de la acción por la lucha de la Igualdad. Muchas de estas medidas forman parte del modus operandi de la asociación desde sus inicios en 2014:

- Conciliación de la vida laboral y familiar (flexibilidad horaria y permisos por necesidades circunstanciales familiares).
- Igual remuneración por igual trabajo.
- Aulas de respiro familiar en los períodos de vacaciones escolares para facilitar la actividad laboral de los padres (tanto para socios como para trabajadores y voluntarios).
- Fomento del teletrabajo, de forma que los trabajadores puedan realizar su trabajo desde el hogar.
- Promover el empleo de personas en situación de riesgo por cualquier razón (capacidad intelectual, sexo, situación física, etc.).

## 9. Duración y vigencia del plan

El cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres de la Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer (ETC) forma parte de los valores y cultura de la entidad por lo que su vigencia es indefinida.

Existe un firme compromiso de cumplimiento del Plan, garantizándose este a través del seguimiento y evaluación continua del mismo, realizando las actualizaciones necesarias cuando sea preciso.

## 10. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación permiten identificar y reflexionar sobre las medidas adoptadas y los efectos de su aplicación en la empresa, para lo cual será necesaria la participación de todos los agentes involucrados de forma que se pueda obtener un conocimiento riguroso de la situación para así corregir posibles deficiencias y para hacer propuestas de mejora.

La Asociación ETC, por medio de este Plan, establece la creación una Comisión de Igualdad cuyo objetivo es velar por el cumplimiento del Plan.

Esta Comisión está integrada por: la persona que ostente la presidencia, un miembro de la Junta Directiva, un representante de padres, un representante de pacientes y un representante del equipo de trabajadores.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la ETC será el órgano que se encargue de desarrollar las herramientas y medidas necesarias para la evaluación del plan. Sus funciones son las siguientes:

- Realizar un seguimiento formal de las medidas acordadas en el Plan de Igualdad.
- Impulsar nuevas medidas y planes de mejora en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Mediar y asesorar ante los requerimientos de cualquier persona de la entidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres.
- Interpretar las decisiones estratégicas de la entidad en clave de impacto para la situación de igualdad entre mujeres y hombres.

La comisión se reunirá cada 6 meses con carácter ordinario, pudiéndose celebrar reuniones extraordinarias a petición de alguna de las personas de la Asociación, o cuando las circunstancias así lo requieran, con el objetivo de evaluar el nivel de desarrollo de las medidas comprendidas en el Plan.

De la misma manera, la Comisión elaborará un informe anual que refleje la situación de cumplimiento y avance de las medidas establecidas y en su defecto acordar las acciones oportunas para su corrección.